

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

**Proceso No.: 110013103038-2022-00345-00**

El abogado NELSON HUMBERTO GARZÓN LONDOÑO, apoderado judicial de la parte demandante, remitió los documentos con los que pretende la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados MICHAEL STEVEN RIVEROS RODRÍGUEZ, LUZ DARY RODRÍGUEZ MONTAÑA y CARLOS ARTURO GÓMEZ LOTE, de acuerdo a los requerimientos realizados en auto de 27 de noviembre de 2023.

Revisados los documentos aportados se concluye que tales diligencias no pueden ser tenidas en cuenta, pues no se observa que se haya remitido el citatorio y que se haya allegado al despacho copia cotejada de esta comunicación, tal como lo exige artículo 291 del Código General del Proceso en su numeral 3º inciso 4º: “[l]a empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. **Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente**”. Razón suficiente para que se pueda ver afectado el derecho de defensa de los citados, lo que impide tener en cuenta las referidas diligencias.

De otro lado, se observa que en los citatorios remitidos mezcló dos formas de notificación independientes. En efecto, señaló que realizaba la notificación conforme con el artículo 291 del CGP y además con fundamento en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (esta norma, además, no se encuentra vigente). Esta circunstancia puede confundir a los notificados y en consecuencia, afectar su derecho de defensa, en la medida en que no satisface las reglas para considerarlos notificados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

**RESUELVE**

**NO TENER** en cuenta las diligencias de notificación remitida a los demandados MICHAEL STEVEN RIVEROS RODRÍGUEZ, LUZ DARY RODRIGUEZ MONTAÑA y CARLOS ARTURO GOMEZ LOTE, conforme a las razones expuestas.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 10 hoy 7 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO  
SECRETARIA